

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación

Sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación

División en lotes

REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCION FACULTATIVA Y DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REGENERACION Y REHABILITACION DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS EN LA ZONA CENTRO Y EJECUCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CUENCA”

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de:

	Descripción
Lote 1	Redacción del Proyecto de Demolición, total o parcial, y Dirección Facultativa
Lote 2	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de las Obras de Rehabilitación y Regeneración
Lote 3	Dirección de la Ejecución Material de las Obras del lote 2.
Lote 4	Coordinación de Seguridad y salud de las Obras del lote 1 y 2.
Nº Máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario	Un lote, varios o todos ellos.

Y ello, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. David Domínguez Rendeiro.

En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

CPV:

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

71356200-0 Servicios de asistencia técnica

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La presente contratación se divide en 4 lotes, de conformidad con lo establecido en los arts. 99 y 116 LCSP, garantizándose así la concurrencia, adaptándose a las necesidades de las PYME y facilitándose su acceso a los contratos públicos.

EQUIPO TÉCNICO Y CUALIFICACIÓN

Para la ejecución del contrato, se exige, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

LOTE 1

- 1 Técnico competente para redactar y dirigir las obras de demolición, director de la redacción del Proyecto, coordinador general del equipo, director facultativo y responsable de la dirección facultativa (en adelante, Director de la Demolición)

LOTE 2

- 1 Arquitecto, director de la redacción del Proyecto, coordinador general del equipo, director facultativo y responsable de la dirección de obra (en adelante, Director del Proyecto)

LOTE 3

- 1 Aparejador/Arquitecto Técnico/Grado en Ingeniería de la Edificación, responsable de la dirección de ejecución de la obra (en adelante, Director de

Ejecución de la Obra).

LOTE 4

- 1 Cualquier titulado, de los previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación para la coordinación en materia de seguridad y salud (en adelante Coordinador de Seguridad y Salud).

Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos colaboradores adicionales se estime conveniente. El equipo técnico tendrá la siguiente titulación y experiencia:

- Director de la Demolición

Con la titulación que permita la redacción y dirección de Proyectos y Obras de Demolición y experiencia mínima de 3 años en redacción de proyectos y dirección de obras de este tipo.

- Director del Proyecto

Con la titulación de arquitecto o aquella que permita ejercer la profesión regulada de arquitecto y experiencia mínima de 3 años en redacción de proyectos y dirección de obra

- Director de ejecución de Obra

Con la titulación de aparejador, arquitecto técnico o grado en ingeniería de la edificación y experiencia mínima de 3 años en funciones de dirección de ejecución material.

- Coordinador de Seguridad y Salud

Con cualquiera de las titulaciones previstas en la ley de ordenación de la edificación para la coordinación en materia de seguridad y salud y experiencia mínima de 3 años en funciones de coordinación de seguridad y salud.

OFERTAS INTEGRADORAS

Se admiten ofertas integradoras, para todos o algunos de los lotes, siempre que la integración aporte un valor añadido económico para este Excmo. Ayuntamiento, debiendo el licitador desglosar la oferta de cada uno de ellos.

Para valorar las ofertas integradoras se atenderá al criterio de adjudicación "oferta económica" fijado individualmente para cada lote y la solvencia exigida será la propia de cada uno de los lotes a los que se opte.

Ponderación asignada a cada lote según su importancia relativa:

Lote 1 _____ 2,5%



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Lote 2 _____ 71,5%
Lote 3 _____ 21%
Lote 4 _____ 5%

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 302.500 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

	LOTES	IMPORTE SIN IVA VALOR ESTIMADO	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	Redacción del Proyecto de Demolición y Dirección Facultativa	6.000 €	7.260 €
LOTE 2	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución obras de Regeneración y Rehabilitación y	179.000 €	216.590 €

HASH DEL CERTIFICADO: AS2C2714962F00A375DC902658814BA077F8C7CC
FECHA DE FIRMA: 28/03/2022

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

	Dirección de Obra		
LOTE 3	Dirección de la Ejecución Material obras de Regeneración y Rehabilitación	53.000 €	64.130 €
LOTE 4	Coordinación de Seguridad y salud	12.000 €	14.520 €

El contrato está incluido en la línea de actuación 7 Mejora de espacios públicos y en la operación FEDER Espacios para la convivencia Fase I. Regeneración Zona Centro

Proyecto	Ejercicio	Orgánica	Programa	Económica	Descripción
2017 2 DUSI 1 7	2021	01	1520	62700	MEJORA ESPACIOS PUBLICOS. INTERCAMBIO INTERCULTURAL E INTERGENENERACIONAL (Línea de Actuación 7)

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General, de fecha 24 de febrero del 2021, partida presupuestaria 01 1520 62700 22021000657, documento contable 220210001701 RC.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Se realizarán los trabajos objeto del presente contrato de acuerdo con los siguientes plazos:

Proyecto de Demolición.- Deberá ser entregado en el plazo máximo de DOS (2) meses, contados desde la fecha de formalización del contrato, previo el visto bueno del/de los Técnico/s Municipal/es Supervisor/es.

Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y Regeneración.- Deberá ser entregado en el plazo máximo de TRES (3) meses, contados desde la fecha de formalización del contrato, previo el visto bueno del/de los Técnico/s Municipal/es Supervisor/es.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Dirección facultativa de las obras.- Los trabajos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados. Los trabajos de Dirección Facultativa darán comienzo a partir de la firma del Acta de Replanteo, y se desarrollarán durante toda la ejecución de la obra hasta la firma del Acta de Recepción y transcurrido el plazo de garantía.

Coordinación de seguridad y salud.- Comenzarán con la presentación del plan de seguridad y salud por parte del contratista para su revisión e informe y se desarrollarán mientras esté la obra en marcha, hasta la firma del Acta de Recepción y transcurrido el plazo de garantía.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP, con división en cuatro lotes, conforme establece los artículos 99 y 116.2 del citado texto legal.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2540AF4B5D6BA9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se tomarán como criterios base para la adjudicación del contrato de servicios, un máximo de 100 puntos y un mínimo 0 puntos. A la mejor propuesta presentada en cada uno de los distintos aspectos se le concederá la máxima puntuación de dicho aspecto, otorgando al resto de propuestas la puntuación que le corresponda de manera proporcional o cero puntos si se considera que no cumple con el criterio valorado. La puntuación queda desglosada del siguiente modo:

LOTE 1

A) Criterios no evaluables automáticamente: 65 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1) Propuesta Técnica: hasta 65 puntos

1.1) Solución propuesta y adecuación de la misma al inmueble de referencia desde el punto de vista de la seguridad en la técnica de demolición propuesta, valorándose una única alternativa, según los siguientes criterios (total máx. del apartado 20 puntos):

- Descripción detallada por escrito de la solución, pudiendo estar acompañada de imágenes (máximo 10 páginas A4). 10 puntos máximo.

- Descripción gráfica detallada de la solución, mediante esquemas o infografías. 10 puntos máximo.

1.2) Estudio del impacto de la demolición en la zona centro, con estudio de estrategias para reducir al máximo las afecciones durante la demolición del mismo (total máx. del apartado 10 puntos):

- Descripción detallada, gráfica y escrita, del impacto de la demolición en la zona centro, conforme a las técnicas de demolición previstas. 5 puntos máximo.
- Estrategias para reducir el impacto de la demolición en la zona centro. 5 puntos máximo.

1.3) Valoración económica de la propuesta realizada, valorando especialmente el grado de detalle de las unidades utilizadas que se consideren en esta valoración y el ajuste del presupuesto a la valoración estimada de la demolición por la administración: 15 puntos máximo.

1.4) Gestión de residuos propuesta (total máx. del apartado 10 puntos):

- Se valorará el estudio y viabilidad de la separación de residuos en obra, incluido la situación de los contenedores en el recinto, instalaciones auxiliares, carga y descarga, etc.: 5 puntos máximo.
- Se valorará la sostenibilidad Medioambiental: 5 puntos máximo.

1.5) Recursos, metodología y propuesta de trabajos durante la Dirección de Obra (total máx. del apartado 10 puntos):

- Dedicación de técnicos asignados durante Dirección de Obra, valorándose la inclusión en el equipo de un Arquitecto cuyo domicilio habitual se encuentre en el Municipio de Cuenca, para evitar la imposibilidad de acudir a las obras por restricciones de movilidad a causa del COVID19. 5 puntos máximo.
- Programa de trabajos (máximo 2 páginas A4). 2 punto máximo.
- Inspección de la ejecución de las obras. (máximo 2 páginas A4). 3 puntos máximo.

En el apartado 1.5 se valorará de forma positiva aquellos documentos enfocados específicamente a la presente licitación, valorando negativamente aquellos contenido sea valorado como elementos de relleno o copias del presente pliego, así como bibliografía genérica.

Para la valoración de los cinco criterios de adjudicación subjetivos (1.1 a 1.5) se

analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan, según los criterios descritos, y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_i/V_{\max}) \times C$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta

V_i = Valoración de la oferta

V_{\max} = Valoración de la mejor oferta

C = Puntuación máxima del criterio valorado

La puntuación total de los criterios subjetivos de cada oferta (PCS) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de $65/2 = 32,50$ puntos, de forma que aquellas ofertas cuya PCS sea inferior a 32,50 puntos se considerarán ofertas con calidad insuficiente, y no serán tomadas en consideración ni para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta.

B) Criterios evaluables automáticamente: 35 puntos.

1) Oferta económica: 35 puntos

A la oferta más baja (no incurso en baja desproporcionada) se le asignará la máxima puntuación de este criterio, y al resto se le asignará una puntuación proporcional a la baja ofertada, mediante la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

$$P_i = 35 \times (B_i/B_{\max}), \text{ siendo:}$$

P_i : puntuación de la oferta

B_i : baja de la oferta (% , con cinco decimales)

B_{\max} : baja máxima no incurso en baja desproporcionada (% , con cinco decimales)

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga (en este criterio objetivo), su oferta

económica está incurso en presunta desproporción o anormalidad, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

LOTE 2

A) Criterios no evaluables automáticamente: 65 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1) Propuesta Técnica: hasta 65 puntos

1.1) Solución propuesta y adecuación de la misma a la estructura y espacios descritos, valorándose una única alternativa, según los siguientes criterios (total máx. del apartado 20 puntos):

- Descripción detallada por escrito de la solución, pudiendo estar acompañada de imágenes (máximo 10 páginas A4). 10 puntos máximo.
- Descripción gráfica detallada de la solución, mediante esquemas o infografías. 10 puntos máximo.

1.2) Diseño de los espacios públicos (Plaza de España, Plaza de los Carros y calle Corralejo) e integración del inmueble con el entorno (total máx. del apartado 20 puntos):

- Descripción detallada, gráfica y escrita, del diseño de los espacios públicos, con especial atención a la integración con el resto de la trama urbana, la accesibilidad, la facilidad de mantenimiento y la calidad de los espacios urbanos generados. 10 puntos máximo.
- Descripción detallada, gráfica y escrita, de la integración del inmueble con el entorno inmediato (Plaza de España y Plaza de los Carros). 10 puntos máximo.

1.3) Valoración económica de la propuesta realizada, valorando especialmente el grado de detalle de las unidades utilizadas que se consideren en esta valoración: 5 puntos máximo.

1.4) Adecuación a la calidad estética, funcional y arquitectónica recogida en la propuesta (total máx. del apartado 10 puntos):

- Se valorará la funcionalidad y la calidad arquitectónica: 4 puntos máximo.
- Se valorará la adecuación de los sistemas constructivos y técnicos a emplear: (máximo 4 páginas A4) 2 puntos máximo.
- Se valorará la sostenibilidad Medioambiental y la Eficiencia Energética, tanto pasiva, como activa: 4 puntos máximo.

1.5) Recursos, metodología y propuesta de trabajos durante la Dirección de

Obra (total máx. del apartado 10 puntos):

- Dedicación de técnicos asignados durante Dirección de Obra, valorándose la inclusión en el equipo de un Arquitecto cuyo domicilio habitual se encuentre en el Municipio de Cuenca, para evitar la imposibilidad de acudir a las obras por restricciones de movilidad a causa del COVID19. 5 puntos máximo.
- Programa de trabajos (máximo 2 páginas A4). 1 punto máximo.
- Inspección de la ejecución de las obras. (máximo 2 páginas A4). 2 puntos máximo.
- Protocolo de recepción de materiales y cumplimiento del Programa de Calidad. (máximo 2 páginas A4). 1 punto máximo.
- Documentación final de obra. (máximo 2 páginas A4). 1 punto máximo.

En el apartado 1.5 se valorará de forma positiva aquellos documentos enfocados específicamente a la presente licitación, valorando negativamente aquellos contenido sea valorado como elementos de relleno o copias del presente pliego, así como bibliografía genérica.

Para la valoración de los cinco criterios de adjudicación subjetivos (1.1 a 1.5) se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan, según los criterios descritos, y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_i/V_{\max}) \times C$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta

V_i = Valoración de la oferta

V_{\max} = Valoración de la mejor oferta

C = Puntuación máxima del criterio valorado

La puntuación total de los criterios subjetivos de cada oferta (PCS) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de $65/2 = 32,50$ puntos, de forma que aquellas ofertas cuya PCS sea inferior a 32,50 puntos se considerarán ofertas con calidad insuficiente, y no serán tomadas en consideración ni para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta.

B) Criterios evaluables automáticamente: 35 puntos.

2) Oferta económica: 35 puntos

A la oferta más baja (no incura en baja desproporcionada) se le asignará la máxima puntuación de este criterio, y al resto se le asignará una puntuación proporcional a la baja ofertada, mediante la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

$$P_i = 35 \times (B_i/B_{\max}), \text{ siendo:}$$

P_i: puntuación de la oferta

B_i: baja de la oferta (% , con cinco decimales)

B_{max}: baja máxima no incura en baja desproporcionada (% , con cinco decimales)

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga (en este criterio objetivo), su oferta económica está incura en presunta desproporción o anormalidad, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

LOTE 3

A) Criterios no evaluables automáticamente: 55 puntos.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1) Recursos materiales: hasta 15 puntos.

-Adecuación al objeto de la Dirección de la Ejecución de la Obra del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino.

2) Recursos humanos: hasta 20 puntos.

-Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación de la Dirección de la Ejecución de la Obra, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidades, horarios, etc. El equipo técnico que se encargara de la ejecución del lote aparece detallado en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida, sin perjuicio de que se valore la inclusión de otro



personal. 15 puntos máximo.

- Dedicación de técnicos asignados durante la Dirección de la Ejecución de la Obra, valorándose la inclusión en el equipo de un Arquitecto Técnico cuyo domicilio habitual se encuentre en el Municipio de Cuenca, para evitar la imposibilidad de acudir a las obras por restricciones de movilidad a causa del COVID19. 5 puntos máximo.

3) Metodología: hasta 10 puntos.

-Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el punto 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos máximo).

4) Documentación y formato de los entregables: hasta 10 puntos.

-Planteamiento técnico de cada hito o capítulo de la Dirección de la Ejecución de la Obra, incluyendo la descripción del desarrollo de dicho hito, documentos aportados, etc. Se plantearán fichas normalizadas de control y recepción en obra de productos, equipos y sistemas, documento/acta justificativo del control de la ejecución de las unidades de obra ejecutada, etc.

Para la valoración de los cuatro criterios de adjudicación subjetivos (1 a 4) se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan, según los criterios descritos, y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_i/V_{\max}) \times C$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta

V_i = Valoración de la oferta

V_{\max} = Valoración de la mejor oferta

C = Puntuación máxima del criterio valorado

La puntuación total de los criterios subjetivos de cada oferta (PCS) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de $55/2 = 27,50$ puntos, de forma que aquellas ofertas cuya PCS sea inferior a 32,50 puntos se

considerarán ofertas con calidad insuficiente, y no serán tomadas en consideración ni para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta.

B) Criterios evaluables automáticamente: 45 puntos.

Oferta económica: 45 puntos

A la oferta más baja (no incura en baja desproporcionada) se le asignará la máxima puntuación de este criterio, y al resto se le asignará una puntuación proporcional a la baja ofertada, mediante la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

$P_i = 45 \times (B_i/B_{max})$, siendo:

P_i: puntuación de la oferta

B_i: baja de la oferta (% , con cinco decimales)

B_{max}: baja máxima no incura en baja desproporcionada (% , con cinco decimales)

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga (en este criterio objetivo), su oferta económica está incura en presunta desproporción o anomalía, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

LOTE 4

A) Criterios no evaluables automáticamente: 55 puntos.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1) Recursos materiales: hasta 15 puntos.

-Adecuación al objeto de la Coordinación de Seguridad y Salud del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino.

2) Recursos humanos: hasta 20 puntos.

-Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación de la Coordinación de Seguridad y Salud, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidades, horarios, etc. El equipo técnico que se encargara de la

ejecución del lote aparece detallado en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida, sin perjuicio de que se valore la inclusión de otro personal. 15 puntos máximo.

- Dedicación de técnicos asignados durante la Coordinación de Seguridad y Salud, valorándose la inclusión en el equipo de un técnico cuyo domicilio habitual se encuentre en el Municipio de Cuenca, para evitar la imposibilidad de acudir a las obras por restricciones de movilidad a causa del COVID19. 5 puntos máximo.

3) Elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicables a la Coordinación de Seguridad y Salud: hasta 10 puntos.

-Se valorará hasta 10 puntos, la mayor adecuación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar los trabajadores, por encima de mínimo legal exigido.

4) Metodología: hasta 10 puntos.

-Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el punto 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos máximo).

Para la valoración de los cuatro criterios de adjudicación subjetivos (1 a 4) se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan, según los criterios descritos, y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_i/V_{\max}) \times C$$

Dónde:

P_i = Puntuación de la oferta

V_i = Valoración de la oferta

V_{\max} = Valoración de la mejor oferta

C = Puntuación máxima del criterio valorado

La puntuación total de los criterios subjetivos de cada oferta (PCS) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al

segundo decimal.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de $55/2 = 27,50$ puntos, de forma que aquellas ofertas cuya PCS sea inferior a 32,50 puntos se considerarán ofertas con calidad insuficiente, y no serán tomadas en consideración ni para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta.

C) Criterios evaluables automáticamente: 45 puntos.

Oferta económica: 45 puntos

A la oferta más baja (no incura en baja desproporcionada) se le asignará la máxima puntuación de este criterio, y al resto se le asignará una puntuación proporcional a la baja ofertada, mediante la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

$P_i = 45 \times (B_i/B_{max})$, siendo:

P_i : puntuación de la oferta

B_i : baja de la oferta (% , con cinco decimales)

B_{max} : baja máxima no incura en baja desproporcionada (% , con cinco decimales)

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga (en este criterio objetivo), su oferta económica está incura en presunta desproporción o anomalía, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá mediante la aplicación, referida al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Además, la empresa contratista deberá garantizar no discriminación de género en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de puestos de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores, (previa petición expresa del órgano de contratación según el caso).

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español. El adjudicatario presentará, al tiempo de tramitar su factura, declaración responsable de que la factura ha sido debidamente anotada en su libro registro de facturas emitidas y que será incluida en las declaraciones de IVA correspondientes ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: En el presente expediente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.

- c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA Y CINCO DÍAS naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción de su envío sin haberse publicado, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A5zC2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos. Si un mismo licitador presenta oferta a más de un lote, deberá de presentar ofertas independientes por cada uno de ellos y la documentación exigida individualmente para éstos.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

NOMBRE DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal:

http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre "B". Proposición técnica

TITULO: Documentación relativa a la oferta técnica del licitador.

CONTENIDO: Documentación relativa a los Criterios no evaluables automáticamente.

Se presentará la información que el licitador considere adecuada para la exposición clara de su propuesta. La documentación se presentará de forma telemática en formato UNE-A4 y la gráfica en un máximo de tres paneles tamaño UNE- A1.

1.5.- Sobre "C". Proposición económica

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación de los servicios de Proyectos, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, de la Obra de Rehabilitación y Regeneración de Espacios Urbanos Degradados en la Zona Centro, concretamente la Plaza de España, Plaza de los Carros, calle Corralejo y sus entornos y la ejecución del Nuevo Edificio del Mercado Municipal, lote nº y oferta integradora a los lotes (si procede), en los siguientes términos:

Oferta económica lote

Precio de euros, a la que corresponde por IVA la cantidad de, totalizándose la oferta en euros.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375DC9026568814BA077F8C7CC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2540AF4B5D68BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

(Si procede) Oferta económica integradora lotes: Precio de euros, a la que corresponde por IVA la cantidad de, totalizándose la oferta en euros, de acuerdo al siguiente desglose por lotes:

Lote ...: indicar cifra con IVA incluido y excluido.

Lote ...: indicar cifra con IVA incluido y excluido.

Lote ...: indicar cifra con IVA incluido y excluido.

Lote ...: indicar cifra con IVA incluido y excluido.

Fecha y firma del proponente."

1.7. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales: . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
. La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
. La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, procede la constitución de un comité formado por expertos, cuya designación será publicada una semana antes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2540AF4B5D6BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el TERCER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa, Comité de expertos, como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del sobre C "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes". El acto será público y se celebrará de forma telemática.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.
- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A5zC2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

h) Criterios de selección del contratista:

Solvencia técnica:

La solvencia técnica para el Proyecto de Demolición (**lote 1**) se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (oficinas, comercial, etc.) a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerarán los trabajos con un PEM como mínimo de 100.000 euros. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, en caso de no poder acreditar trabajos de igual o similar naturaleza en los tres últimos años, se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. En este último caso solamente se valorarán dichas propuestas si no se han presentado al menos dos ofertas que cumplan con la solvencia técnica en los últimos tres años, quedando por tanto excluidos en caso de que existan dos o más ofertas.

La solvencia técnica para el Proyecto de Rehabilitación y Regeneración (**lote 2**) se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (oficinas, comercial, etc.) a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerarán los trabajos con un PEM como mínimo de 2.000.000 de euros. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, en caso de no poder acreditar trabajos de igual o similar naturaleza en los tres últimos años, se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. En este último caso solamente se valorarán dichas propuestas si no se han presentado al menos dos ofertas que cumplan con la solvencia técnica en los últimos tres años, quedando por tanto excluidos en caso de que existan dos o más ofertas.

La solvencia técnica para la Dirección de la Ejecución Material de las Obras (**lote 3**) se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (Dirección de la Ejecución Material de Obras de oficinas, comercial, etc.) a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerarán los trabajos con un PEM como mínimo de 2.000.000 de euros. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, en caso de no poder acreditar trabajos de igual o similar naturaleza en los tres últimos años, se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. En este último caso solamente se valorarán dichas propuestas si no se han presentado al menos dos ofertas que cumplan con la solvencia técnica en los últimos tres años, quedando por tanto excluidos en caso de que existan dos o más ofertas.

La solvencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras del lote 1 y

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

lote 2 (**lote 4**) se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (Coordinación de Seguridad y Salud en obras de oficinas, comercial, etc.) a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerarán los trabajos con un PEM como mínimo de 2.000.000 de euros. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, en caso de no poder acreditar trabajos de igual o similar naturaleza en los tres últimos años, se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. En este último caso solamente se valorarán dichas propuestas si no se han presentado al menos dos ofertas que cumplan con la solvencia técnica en los últimos tres años, quedando por tanto excluidos en caso de que existan dos o más ofertas.

Solvencia económico-financiera:

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o desperfecto que pudiera surgir en el inmueble objeto de este contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los artículos 196 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario, en **todos los lotes** (lote 1, lote 2, lote 3 y lote 4) deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil vigente al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5





acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375DC902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68A9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68A9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714862F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022

Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Será la siguiente:

LOTE 1:

- El 5% a la firma del contrato.
- El 65% una vez presentado el Proyecto de Demolición, previa supervisión del proyecto y aprobación del mismo, así como conformidad del órgano de contratación.
- El 25% del importe, de forma proporcional por cada certificación de obra que se expida y en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y la Administración, previa presentación de la factura correspondiente.
- El 2,5% a la entrega y aprobación de la documentación final de obra y recepción provisional de las obras
- El 2,5% tras la recepción definitiva de las obras, una vez finalizado el plazo de garantía.

LOTE 2:

- El 5% a la firma del contrato.
- El 65% una vez presentado el Proyecto de Ejecución, previa supervisión del proyecto y aprobación del mismo, así como conformidad del órgano de contratación.
- El 25% del importe, de forma proporcional por cada certificación de obra que se expida y en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y la Administración, previa presentación de la factura correspondiente.
- El 2,5% a la entrega y aprobación de la documentación final de obra y recepción provisional de las obras
- El 2,5% tras la recepción definitiva de las obras, una vez finalizado el plazo de garantía.

LOTE 3:

- El 80% del importe, de forma proporcional por cada certificación de obra que se expida y en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y la Administración, previa presentación de la factura correspondiente.
- El 10% a la entrega y aprobación de la documentación final de obra y recepción

HASH DEL CERTIFICADO:
AS2C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022

Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D6BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE



provisional de las obras

-El 10% tras la recepción definitiva de las obras, una vez finalizado el plazo de garantía.

LOTE 4:

-El 90% del importe, de forma proporcional por cada certificación de obra que se expida y en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y la Administración, previa presentación de la factura correspondiente.

-El 10% a la entrega y aprobación de la documentación final de obra y recepción de las obras.

Las facturas deberán presentarse a través del sistema FACE y precisarán de la conformidad del Responsable del contrato, D. David Domínguez Rendeiro.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

d) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

e) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

22ª.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5





2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.





3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

23ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

I.- INFRACCIONES

A.-Infracciones leves

- a) Retraso leve en la presentación de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
- b) Inexactitud en los datos aportados por el adjudicatario, siempre que los mismos se hayan producido por errores involuntarios y que sean subsanados.
- c) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en estos pliegos y en el contrato, no susceptibles de tipificarse como infracciones graves o muy graves.

B.-Infracciones graves

- a) La comisión de una falta leve, cuando haya sido sancionado previamente por otras tres infracciones leves en el periodo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas leves en el transcurso de una temporada.
- b) Falta de respeto grave.
- c) Por realizar cambios en el equipo de forma que el nuevo no cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones a nivel de cualificación profesional, contratación,...
- d) Falta de asistencia no justificada a las reuniones que sean convocadas por el Ayuntamiento de Cuenca
- e) La falta de comunicación a los responsables del Ayuntamiento de Cuenca de situaciones que puedan afectar negativamente al desarrollo de los contratos.
- f) Prestación incorrecta del servicio motivada por desidia, ineptitud o cualquier otra causa que implique un comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- g) Retrasos reiterados o falta de entrega de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
- h) No realizar los pagos a los empleados en los 7 primeros días del mes siguiente.





- i) No atender a los requerimientos de los técnicos del Ayuntamiento encargados de los contratos.

C.- Infracciones muy graves

- a) La comisión de una infracción grave cuando haya sido sancionado previamente por otras dos infracciones graves en el plazo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas graves.
- b) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en las actividades objeto de este contrato.
- c) Modificaciones sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento de Cuenca.
- d) Incumplir cualquiera de los elementos que hayan sido objeto de baremación en los pliegos de condiciones.
- e) Aquellas que figuren así tipificadas en la legislación vigente.

II.- SANCIONES:

- 1.- Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento realizado por escrito
- 2.- Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 50 euros hasta 300 euros.
- 3.- Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 301 euros hasta 1.000 euros. Este límite máximo podrá extenderse hasta el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

III-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, en los supuestos establecidos en el apartado I de esta cláusula, y con los importes determinados en el apartado II de la misma.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas o certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

24ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

27ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

28ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

29ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375DC902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022

Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D6BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

31ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

32ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

33ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

34ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2540AF4B5D68BA9A45B5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2540AF4B5D68BA9A45B5

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica

LA JEFE DE SECCIÓN

DE CONTRATACIÓN

Fdo. María José Horcajada Niño

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022

16001IDOC2540AF4B5D68BA9A45B5 - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2540AF4B5D68BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375DC902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022

16001D0C2540AF4B5D6BA9A45B5 - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2540AF4B5D6BA9A45B5

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





ANEXO 2

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

Nota.- Las firmas de los firmantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

